

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL IES “PEDRO DE VALDIVIA”**

Preámbulo	Pág.	2
Del alumnado (I)	Pág.	2
De las faltas, sanciones y garantías procedimentales (II)	Pág.	4
Del profesorado (III)	Pág.	7
Del personal no docente(IV)	Pág.	8
De los padres, madres o tutores legales de los alumnos (V)	Pág.	8
De la evaluación (VI)	Pág.	9
De las pruebas, exámenes y calificaciones (VII)	Pág.	10
De la reclamación de calificaciones (VIII)	Pág.	11
De las actividades complementarias y extraescolares (IX)	Pág.	12
De las guardias (X)	Pág.	13
De la biblioteca (XI)	Pág.	14
De la organización de espacios compartidos (XII)	Pág.	14
Del transporte escolar (XIII)	Pág.	14
De los recreos (XIV)	Pág.	15
De la cafetería (XV)	Pág.	15
De los accidentes escolares (XVI)	Pág.	15
De los accesos (XVII)	Pág.	16
De las normas generales de comportamiento (XVIII)	Pág.	16
De la salubridad y la higiene (XIX)	Pág.	17
De los medios informáticos (XX)	Pág.	17

Actualizado en noviembre de 2023

PREÁMBULO

El presente Reglamento de Régimen Interno forma parte del Plan de Centro y su principal objetivo es servir de referencia para los miembros de esta comunidad en su convivencia diaria dentro de las normas que deben regir en un establecimiento académico y educativo.

No es posible ninguna convivencia civilizada sin la observancia de unas normas consensuadas y aceptadas por la mayoría de los integrantes de una comunidad, las cuales, sin pretender una exhaustividad total, tienen que poder ser aplicadas en la mayoría de las situaciones que se producen cotidiana o excepcionalmente y que, en el caso de una comunidad educativa, afectan a sectores distintos –alumnado, familias, profesorado, personal no docente- con pautas de comportamiento también distintas.

Sin embargo y pese a la diferente condición de cada uno de los sectores implicados en el funcionamiento de un centro educativo, parece razonable considerar que el fin principal y máximo al que todos están sometidos es el de la educación y la formación de los alumnos. Ello, pues, debe presidir en todo momento la actuación que a cada sector corresponda.

El I.E.S. “Pedro de Valdivia” acoge a alumnado de distintas etapas, edades y tipos de enseñanza: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico, Medio Superior.

Este reglamento pretende ajustarse a las necesidades de un alumnado que además tiene la condición de ser estudiantes –si bien, de diferente nivel y grado-, por lo que se ha concebido como un código de comportamiento asentado en una perspectiva de disciplina académica inserta en los valores de una sociedad contemporánea y democrática, con la necesidad de asumir el respeto y la defensa de los valores constitucionales para, en el ejercicio de la exigencia de los derechos y en el cumplimiento de los deberes, contribuir a que la cultura cívica se manifieste en el recto proceder profesional del personal docente y no docente, en la colaboración sin reservas de las familias y responsables legales en la educación de sus hijos e hijas y de éstos en la participación en la vida académica del instituto con el mayor provecho posible.

Artº 1º: El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior es la comunidad educativa del Instituto de Educación Secundaria “Pedro de Valdivia”.

CAPÍTULO I: DEL ALUMNADO

ARTº 2º: DERECHOS

a.- Todo el alumnado tiene derecho a recibir una formación que asegure el desarrollo de su personalidad.

b.- Todo el alumnado tiene derecho a no ser discriminados por razón de su procedencia, raza, sexo, religión o convicciones.

c.- Todo el alumnado tiene derecho a mantener una comunicación fluida con sus profesores y tutores.

d.- Todo el alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las

debidas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

e.- Todo el alumnado tiene derecho a que el centro respete su intimidad y guarde reserva sobre aquella información de que disponga referente a sus circunstancias personales y familiares.

f.- Todo el alumnado tiene derecho a que se respete su integridad física y moral, y su dignidad personal.

g.- Todo el alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones del centro, dentro de las posibilidades que se deriven de la organización académica y administrativa.

h.- Todo el alumnado tiene derecho a la libertad de expresión y a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten, sin más límites que los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa

i.- Todo el alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

j.- Todo el alumnado tiene derecho a ejercer aquellos derechos que garantizan la Constitución y las leyes.

k.- Todo el alumnado tiene derecho a asociarse, federarse y confederarse en los términos que la legislación disponga.

l.- El alumnado que por razones médicas (como diabetes) necesite ingerir alimentos durante las horas de clase o ir al baño, tiene derecho a hacerlo por su situación.

ARTº 3º. DEBERES

a.- Asistir a clase con puntualidad.

b.- Asistir a todas las clases el día en que esté fijado un examen y no considerar justificación el haberse quedado en casa o en la biblioteca estudiando.

c.- Participar en las actividades docentes.

d.- Cumplir y respetar los horarios.

e.- Respetar el derecho al estudio y al aprovechamiento académico de sus compañeros.

f.- Respetar la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa y su identidad étnica así como sus convicciones morales, ideológicas y religiosas.

g.- Seguir las indicaciones de los profesores y del personal no docente del centro.

h.- Respetar, conservar y mantener el mobiliario y las instalaciones escolares en las debidas condiciones de higiene y salubridad.

i.- Asumir y respetar el proyecto educativo del centro.

j.- Usar de forma racional y ponderada, con conciencia ecológica, los servicios generales del centro, tales como agua, calefacción, electricidad, etc.

k.- Es obligación de los alumnos traer a clase el material escolar necesario.

CAPÍTULO II: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES

Artº 4º: SON CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

a.- Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a clase. No se considerarán tales aquellas que estén debidamente justificadas, para lo cual los justificantes deberán ser presentados al/a la docente que hizo constar la falta o retraso, y posteriormente al tutor/a –quien los custodiará, y en su caso, les dará su visto bueno- en un plazo no superior a 48 horas a partir de la incorporación del alumno/a al centro.

b.- El deterioro no grave, causado intencionadamente en las dependencias o en el material del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

c.- El descuido intencionado de las normas básicas de higiene, salubridad y convivencia: arrojar papeles y desperdicios al suelo, tirar tizas y borradores, comer o beber en clase (ya sean bocadillos, golosinas, pipas, refrescos...), mascar chicles, etc.

d.- Permanencia, sin autorización expresa, en aulas, laboratorios y talleres durante los recreos y fuera del horario escolar oficial

e.- Cualquier otro acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro: conversaciones o risas indebidas; gritos, ruidos y alborotos; permanencia o tránsito por lugares no indicados para los alumnos, tales como despachos, sala de profesores, secretaría, en los pasillos durante los cambios de clase, etc.

f.- No traer el material necesario para trabajar en clase.

Artº 5º: SON CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

a.- La calificación de falta grave o muy grave corresponderá a la Directora o a la Jefatura de Estudios, por delegación de éste. Una vez conocido el relato de los incidentes así como las circunstancias concurrentes, se graduará la falta cometida y, siguiendo criterios objetivos, se actuará en consecuencia.

b.- Los actos de indisciplina u ofensa contra cualquier miembro de la comunidad educativa:

1. injurias, insultos y burlas que atenten contra el honor y la dignidad personales, incluidas las novatadas.
2. desobediencia o insolencia con el profesorado y con el personal no docente.

c.- La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos:

- identificarse falsamente o firmar con la identidad de otra persona.
- alteración, falsificación o sustracción de documentos, tales como exámenes, ejercicios, boletines de notas, certificaciones, etc.

d.- El deterioro grave, causado intencionadamente en las dependencias o material del centro o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

e.- Los actos que por su gravedad impidan el normal desarrollo de las actividades académicas, tales como algaradas, alborotos o ausencias colectivas injustificadas.

f.- La salida del recinto escolar sin la autorización expresa de la Jefatura de Estudios.

g.- El atentado contra la salud de los miembros de la comunidad escolar que supone el consumo o distribución de cualquier tipo de sustancias tóxicas, incluyendo entre ellas el alcohol y el tabaco.

h.- Las agresiones físicas, imprudentes o intencionadas, que causen daño o lesión a cualquier miembro de la comunidad educativa.

i.- La reiteración en la comisión de faltas por conductas contrarias a las normas constituye una falta gravemente perjudicial para la convivencia.

j.- La reiteración de faltas injustificadas de asistencia, en número de doce faltas de asistencia a cualquiera de las clases en un mes.

k.- La inducción o coacción para la comisión de faltas de cualquier naturaleza.

l.- La utilización de teléfonos móviles (u otros artilugios electrónicos de comunicación o almacenamiento de información no autorizados) durante los periodos lectivos y actividades académicas, si no es para un uso académico autorizado por el profesor. En cualquier caso, el centro no se hace responsable de su custodia.

Artº 6º: SANCIONES Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES

a.- Las faltas por conductas contrarias a las normas de convivencia serán sancionadas mediante:

1) amonestación verbal y, si procede, parte de incidencias con comparecencia del alumno ante la Dirección o la Jefatura de Estudios y posterior amonestación por escrito, solicitándose en este caso la firma de una copia de ese documento por los padres o tutores legales del alumno implicado.

2) realización de tareas que redunden en beneficio de la comunidad educativa y, en su caso, contribuyan a reparar el daño causado.

3) suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias.

4) cambio transitorio de grupo.

5) suspensión transitoria del derecho de asistencia a determinadas clases; durante el tiempo que dure esta sanción el alumno, en la biblioteca u otra dependencia que se determine y bajo la supervisión de los profesores de guardia o de biblioteca, deberá realizar las tareas que le sean encomendadas por sus profesores.

6) en el caso concreto de la reiteración de faltas de asistencia o de puntualidad, o del manifiesto desinterés por las actividades lectivas, cualquiera de las previstas en este apartado.

7) suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo máximo de tres días.

b.- Las faltas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia serán sancionadas mediante:

1) realización de tareas que redunden en beneficio de la comunidad educativa y, en su caso, contribuyan a reparar el daño causado. Cuando la reparación del daño suponga un coste económico, éste será asumido por el causante o sus padres.

2) suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o

complementarias.

- 3) cambio permanente de grupo.
- 4) suspensión del derecho de asistencia al centro durante un plazo máximo de un mes.
- 5) propuesta de cambio de centro.
- 6) En el caso de uso indebido de teléfonos móviles u otros artilugios electrónicos no autorizados, como medida preventiva, le serán retirados al alumno y se registrará la incidencia.

Artº 7º: COMPETENCIA PARA DECIDIR LAS SANCIONES.

a.- FALTAS POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1) Cualquier docente que presencie la comisión de la falta será competente para amonestar al alumno o alumna, oralmente o por escrito y, si procede, haciendo que comparezca ante la Dirección o la Jefatura de Estudios.

2) También lo será el profesor-tutor o profesora-tutora, quien podrá además encomendar la realización de las tareas que redunden en beneficio de la comunidad educativa y, en su caso, contribuyan a reparar el daño causado.

3) La expulsión del alumno del aula por parte del/de la docente debe entenderse como último recurso, y cuando ello se produzca el docente deberá registrar la incidencia en la plataforma Rayuela. En cualquier caso, el alumno o alumna nunca podrá permanecer solo/a o en compañía de otros en los pasillos u otros lugares comunes del centro.

4) La Dirección o la Jefatura de Estudios, por delegación de aquella, podrán aplicar cualquier sanción contemplada en este reglamento.

b.- FALTAS POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1. La Dirección, previa la instrucción de un expediente disciplinario. Éste se llevará a cabo en la forma y en los plazos reglamentarios que se establecen en los textos legales (Decreto 50 / 2007, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado).
2. Asimismo, la Dirección, de acuerdo con la normativa vigente, podrá decidir la aplicación de los procedimientos abreviado y/o conciliado para la resolución de conflictos de convivencia.

Artº 8º. GARANTÍAS PROCEDIMENTALES

Con independencia del procedimiento que la ley establece con respecto a la instrucción de expedientes disciplinarios, los padres o tutores legales de los alumnos, o estos mismos, si fuesen mayores de edad, podrán presentar alegaciones por escrito ante aquella instancia que

haya propuesto la sanción de la falta.

CAPÍTULO III: DEL PROFESORADO

Artº 9º. DERECHOS

a.- A la libertad de cátedra, esto es, a ejercer funciones de docencia e investigación haciendo uso de los métodos que consideren más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas y programas aprobados y recogidos en el Proyecto Educativo del Centro.

b.- A participar en los distintos órganos del centro, dentro de las competencias que la ley establece.

c.- A la utilización de los medios e instalaciones del centro, con arreglo a las normas reguladoras de uso, para realizar su actividad docente.

d.- Al respeto por su integridad personal y por su dignidad profesional por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

e.- A elevar propuestas de modificación del Proyecto Educativo de Centro y/o Proyectos Curriculares existentes, a través de los órganos competentes.

f.- A recibir formación permanente, tanto didáctica como específica de su especialidad.

g.- A disfrutar de sus días de asuntos particulares siempre que se garantice el normal funcionamiento del centro. La dirección concederá permiso por asuntos particulares como máximo a dos personas en el mismo día. Se podrá incrementar hasta tres si el número de horas de docencia directa entre los solicitantes en el día en cuestión no sobrepasa las 12 horas y no coincide además con una actividad complementaria que requiera la ausencia de 4 o más docentes.

Artº 10º. DEBERES

a.- Respetar el Proyecto Educativo del Centro y actuar de acuerdo con él.

b.- Extremar, para con todos los miembros de la comunidad, el respeto y el cumplimiento de las normas éticas que su función educativa exige.

c.- Velar por el adecuado mantenimiento del centro y de su equipamiento, así como de la limpieza de las aulas y de los espacios en donde desarrolle su función docente y educativa.

d.- Cumplir con el horario oficial del centro según esté establecido en su horario individual.

e.- Asistir a las reuniones de evaluación, claustro, departamentos y cualesquiera otras convocadas por los órganos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

f.- Controlar la asistencia de los alumnos –sin distinción de cursos, niveles, edades o tipos de asignaturas- y registrar las faltas en la plataforma Rayuela.

g.-Mostrar al alumnado, debidamente corregidos y calificados, todos los ejercicios que se realicen.

h.- Atender al alumnado y a sus familias o tutores/as legales, e informarles de su rendimiento escolar y de cuantas cuestiones relacionadas con su educación puedan plantearse.

i.- Comunicar con la suficiente antelación, en la medida de lo posible, las faltas o retrasos que puedan surgir por razones de fuerza mayor.

j.- Presentar ante la Jefatura de Estudios en el momento de la reincorporación al trabajo los justificantes de las faltas o retrasos habidos.

k.- Dejar, en caso de solicitud de permiso a la Dirección –salvo circunstancia sobrevenida-, tareas para los grupos que vayan a quedarse sin clase, las cuales serán vigiladas por el profesor de guardia correspondiente.

l.- Usar de forma racional y ponderada, con conciencia ecológica, los servicios generales del centro, tales como agua, calefacción, electricidad, etc.

CAPÍTULO IV: DEL PERSONAL NO DOCENTE

Artº 11º. DERECHOS

a.- El personal no docente (de administración, ordenanzas, limpiadores, educadores sociales y técnicos informáticos) disfrutarán de todos los derechos que se les reconozcan en su convenio laboral colectivo –caso del personal laboral- o en la Ley de la Función Pública –caso de los funcionarios-.

b.- Al respeto por su integridad personal y por su dignidad profesional por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

c.- A presentar quejas, reclamaciones o propuestas al equipo directivo o a los órganos colegiados del centro.

d.- A participar en la vida del centro y a elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, según se establezca en la normativa vigente.

Artº 12º. DEBERES

a.- Aquellos recogidos en el convenio laboral colectivo o en la Ley de la Función Pública.

b.- Respetar el Proyecto Educativo del Centro y actuar de acuerdo con él.

c.- Extremar, para con todos los miembros de la comunidad, el respeto y el cumplimiento de las normas éticas que su función exige.

d.- Velar por el adecuado mantenimiento del centro y de su equipamiento.

e.- Usar de forma racional y ponderada, con conciencia ecológica, los servicios generales del centro, tales como agua, calefacción, electricidad, etc.

CAPÍTULO V: DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS

Artº 13.- Los padres y madres, así como los/as tutores/as legales serán miembros de pleno derecho de esta comunidad educativa desde el momento en que sus hijos queden matriculados en el centro, decayendo de este derecho cuando cese esta condición.

Artº 14. DERECHOS

- a.- A pertenecer a una Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).
- b.- A intervenir en el control y gestión del centro y a participar en sus actividades educativas de acuerdo con los términos previstos en la legislación vigente y siempre que no contravengan lo dispuesto en materia docente.
- c.- A recibir información periódica sobre el rendimiento escolar de sus hijos y cuantas cuestiones estén relacionadas con su educación.
- d.- A mantener relación con profesores, tutores y equipo directivo según se recoja en el horario general del centro.
- e.- A presentar reclamaciones sobre cualquier circunstancia que consideren perjudicial para la educación de sus hijos o hijas ante la dirección del centro, quedando ésta obligada a responder, una vez recabada la información necesaria.
- f.- A solicitar cambios en la matrícula de sus hijos/as. El plazo máximo para realizar cambios en la matrícula será el 15 de octubre. A partir de esa fecha no se admitirá ninguna modificación, excepto si es aconsejado por el equipo educativo del alumno/a. No se admitirán cambios si estos hacen que la materia baje del número mínimo exigido para la impartición de la misma.
- g.- A celebrar reuniones en las dependencias del centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, previa autorización de la Directora

Artº 15º. DEBERES

- a.- Conocer el Proyecto Educativo del Centro y respetar las normas contenidas en el presente reglamento.
- b.- Asistir a las entrevistas y reuniones que el tutor o tutora, el profesorado, el Departamento de Orientación o la Dirección del centro convoque para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos.
- c.- Informar a los profesores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que estimen más convenientes para el adecuado desarrollo de la actividad educativa.
- d.- Colaborar con el centro, en la medida de sus posibilidades, para el desarrollo de las actividades programadas.
- e.- Mostrar el debido respeto para con los trabajadores que desempeñan sus tareas en el centro.

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN

Artº 16º.- La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas asignaturas de los currículos y las calificaciones responderán a criterios objetivos, los cuales deberán estar recogidos en las programaciones didácticas de los departamentos y habrán de ser conocidos por los alumnos.

Artº 17º.- Se llevarán a cabo al menos tres sesiones ordinarias de evaluación en cada grupo, una por trimestre, y una extraordinaria en las fechas que para ello establezca la Administración Educativa, presididas por el profesor/a tutor/a del grupo y a las que tienen obligación de asistir todos sus componentes en todos los casos sin excepción.

Artº 18º.- La junta de profesores o equipo docente está constituido por todos los profesores que imparten clase al alumno.

Artº 19º.- En estas reuniones participarán, además del profesorado del grupo, un miembro del Equipo Directivo y un representante del Departamento de Orientación.

Artº 20º.- Además de las sesiones de evaluación, el equipo docente se reunirá cuando sea convocado por la Jefatura de Estudios, cuando por una circunstancia excepcional así se requiera.

Artº 21º.- Previamente a la celebración de las sesiones de evaluación, los representantes del alumnado de cada grupo podrán solicitar ser escuchados por su equipo docente.

Artº 22º.- La anotación de las calificaciones provisionales de cada asignatura la realizará el/la docente correspondiente en la plataforma Rayuela, con una antelación mínima de 24 horas para la primera y segunda evaluaciones.

Artº 23º.- El/la tutor/a levantará acta de las sesiones de evaluación.

Artº. 24.- En caso de que un alumno o alumna quiera cambiar de modalidad, tiene derecho a hacer una prueba en septiembre para superar esas materias que aparezcan como pendientes del curso anterior por no haberlas cursado por ser de la nueva modalidad .

CAPÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS, EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Artº 25º.- Las pruebas o exámenes previstos para la calificación de las asignaturas no deberán concentrarse en el final del periodo evaluado, por lo que tendrán que ser programadas con la suficiente antelación bajo la coordinación del tutor o tutora.

Artº 26º.- El máximo de pruebas por grupo al día será de dos.

Artº 27º.- Para que la duración de las pruebas o exámenes sea superior a la del periodo lectivo correspondiente se contará con la autorización de la Jefatura de Estudios, que coordinará a los profesores de forma que ningún grupo quede sin clases.

Artº. 28º.- Cuando se programen pruebas o exámenes fuera del horario oficial del centro, habrá de contarse con la aprobación expresa de todo el alumnado del grupo y del/de la docente.

Artº 29º.- Los alumnos y alumnas que finalicen las pruebas o exámenes antes de que se cumpla el tiempo establecido para ello, permanecerán en el aula bajo la custodia de su profesor hasta el toque del timbre.

Artº 30º.- Cuando un/a alumno/a por razón de fuerza mayor y debidamente justificada falte a un examen programado, tendrá derecho, si la importancia de la prueba lo requiere, a que se le realice dicho examen. El alumno o alumna presentará al docente el justificante de su ausencia el mismo día en que se incorpore al centro, debiendo celebrarse la prueba lo antes posible y, en todo caso, según se encuentre establecido en la programación de la asignatura correspondiente.

Artº. 31º.- Si en un plazo de dos días hábiles a partir de su reincorporación al centro, el alumno/a no presenta al profesor/a el debido justificante, pierde el derecho a que se le repita la

prueba.

Artº 32º.- Cuando en un examen un alumno/a sea sorprendido/a por el profesor/a copiando, utilizando o en posesión de material diverso no autorizado, el profesor/a, después de valorar la situación en el momento, podrá determinar que la calificación en dicha prueba sea de cero. El/la docente estará obligado a poner el hecho en conocimiento del tutor/a para que éste/a informe a su familia.

Artº 33.- En caso de producirse un empate en las notas medias a la hora de otorgar las matrículas de honor en bachillerato, se procederá de la siguiente manera:

Se tendrá en cuenta la nota media en las evaluaciones anteriores del mismo curso. Si persiste el empate, se recurrirá a la nota media obtenida en la evaluación ordinaria de primero de bachillerato y si aún así hay empate, a la media de las evaluaciones 1ª y 2ª de ese curso.

En última instancia, se procederá a desempatar por sorteo si con los pasos anteriores sigue habiendo igualdad.

CAPÍTULO VIII: DE LA RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

Artº 34º.- Durante el curso, el profesorado estará obligado a dar al alumnado, sus padres y madres o sus responsables legales cuantas aclaraciones precisen acerca de la actividad docente y sus calificaciones.

Artº 35º.- Las calificaciones finales podrán ser reclamadas formalmente siguiendo el procedimiento legalmente vigente.

Artº 36º.- Esta reclamación será atendida por el departamento o equipo docente que corresponda en un plazo inmediato y, en caso de persistir el desacuerdo, se podrá interponer recurso ante la Directora del centro, quien la cursará a instancias superiores.

Artº 37º.- En las calificaciones de las evaluaciones parciales, si un/a alumno/a o su representante legal considera que una calificación ha sido otorgada sin la objetividad debida, podrá presentar una reclamación por escrito, en plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de dicha calificación a través del boletín de notas, a la Jefatura de Estudios, la cual dará traslado al departamento correspondiente para que resuelva en la Reunión de Departamento semanal inmediata.

Artº 38º. OTRAS RECLAMACIONES

a.- Los padres y madres o el alumnado podrá reclamar ante la Dirección del Centro cualquier hecho que considere perjudicial para la formación del alumnado o que lesione sus derechos, y que haya sido causado por cualquier miembro de la comunidad educativa.

b.- Ante esta reclamación la Dirección recabará la información necesaria y estará obligada a responder a los reclamantes.

CAPÍTULO IX: DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Artº 39º.- Las actividades complementarias y extraescolares están reguladas por la instrucción 23/2014 y clasificadas y definidas según la misma.

Artº 40º.- La participación en las actividades complementarias, recogidas en la Programación General Anual, tienen carácter obligatorio para los profesores organizadores y para el alumnado. Por ello debe velarse por la participación de la totalidad del alumnado a la que va dirigida, según se recoge en la instrucción 23/2014. Aquellos/as alumnos/as que, por razones justificadas, no participen en ellas tienen la obligación de asistir a las clases ordinarias. El/la docente que coordine la actividad debe dejar obligatoriamente tareas que permitan al alumno/a que no participa adquirir los conocimientos que pretenden alcanzarse con dicha actividad que debe estar estrictamente relacionada con la programación. Los profesores y profesoras que acompañan al grupo deben dejar tareas a los grupos con los que tengan clase el día o días en los que se ausentan del centro. La Jefatura de Estudios debe conocer con suficiente antelación quiénes participan en la actividad programada, tanto del profesorado como del alumnado.

Artº 41º.- El/la docente que coordine la actividad debe consignar el Rayuela los datos referentes a la misma respetando los plazos establecidos para que la Directora dé el visto bueno y la Inspección autorice su realización.

Artº 42º.- Las actividades que se realicen en las instalaciones del centro y en horario escolar serán de obligada asistencia. Si estas actividades implicasen el desplazamiento del alumnado fuera de su aula habitual, éstos serán acompañados por los/las docentes a quienes les corresponda impartir la clase en el horario ordinario.

Artº 43º.- Como principio general, la participación mínima del alumnado implicado en una actividad complementaria será de un mínimo del 65 % de sus integrantes. Quedarán fuera de esta norma aquellas actividades que por su naturaleza necesiten una participación minoritaria y estén debidamente incluidas en la Programación General Anual.

Artº 44º.- Podrán participar en las actividades extraescolares y complementarias todo el alumnado que, estando matriculado oficialmente en el nivel académico al que se dirige la actividad.

Artº 45º.- Todas las actividades complementarias y extraescolares deberán estar incluidas en la Programación General Anual; y aquellas que por cualquier circunstancia se programen una vez que la Programación General Anual haya sido aprobada, deberán contar con el visto bueno de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) y autorizadas por la Inspección.

Artº 46º.- Estas actividades deberán realizarse preferentemente a lo largo del primer y segundo trimestres.

Artº 47º.- Para que el alumnado pueda participar en estas actividades, sus padres, madres o tutores legales deberán haber firmado y entregado una autorización en la que se especificarán con todo el detalle posible el horario, el itinerario y las actividades que se vayan a realizar.

Artº 48º.- Los/las docentes que acompañen al alumnado deberá entregar al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares una memoria de la actividad en la que figuren, como mínimo: los alumnos participantes, las visitas realizadas y una evaluación de la salida.

Artº 49º.- Los/las docentes participantes habrán de dejar en la Jefatura de Estudios tareas lectivas para los grupos que se vean afectados por su ausencia, las cuales serán supervisadas

por el profesorado de guardia.

Artº 50º.- Todos los participantes en las actividades complementarias y extraescolares estarán sometidos a las normas de convivencia que rigen el normal desarrollo de la jornada escolar.

Artº 51º.- En ningún caso se avanzará materia del temario o se programarán pruebas generales de evaluación para con el alumnado que no participe en la actividad complementaria.

Artº 52º.- La contratación de los medios de transporte, hoteles, entradas, etc., la llevarán a cabo los/as docentes organizadores de la actividad en colaboración con el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Artº 53º.- Será necesario encargar, al menos, un presupuesto inicial para establecer la parte que debe pagar el alumnado. Los/las docentes encargados de la actividad recaudarán todo el dinero entre sus alumnos y alumnas y, posteriormente se lo entregarán al/a la titular de la Secretaría.

CAPÍTULO X: DE LAS GUARDIAS

Artº 54º.- El profesorado de guardia está encargado de atender al alumnado que por cualquier circunstancia se encuentre sin profesor, que quedará bajo su custodia.

Artº 55º.- La Jefatura de Estudios, en la elaboración de los horarios, dispondrá los turnos de guardia de manera que las necesidades del centro queden cubiertas.

Artº 56º.- El profesorado de guardia ejercerá sus funciones en cualquier dependencia del centro donde sea necesaria su intervención.

Artº 57º.- Al final de cada turno, el profesorado de guardia cumplimentará y firmará parte de incidencias que a tal efecto se encontrará disponible en la Sala de Profesores.

Artº 58º.- El profesorado de guardia suplirá también al/a la docente de biblioteca en caso de ausencia.

Artº 59º.- El profesorado de guardia deberá evitar que durante los periodos lectivos haya alumnos/as en los pasillos y otros espacios de uso común.

Artº 60º.- Si un pequeño grupo del alumnado atendido por el/la docente de guardia necesita ir a la biblioteca para realizar algún trabajo, éstos podrán desplazarse con autorización expresa de la Jefatura de Estudios, quedando el resto en el aula bajo la atención del profesor de guardia.

Artº 61º.- El profesorado de guardia debe extremar la puntualidad, pasar lista al alumnado del grupo cuando se halle ausente su profesor/a, vigilar la realización de tareas que tengan encomendadas y, en su caso, recogerlas para su entrega en el lugar que para ello se determine.

Artº 62º.- Dada la importancia para el mantenimiento de la disciplina y el orden académicos de la función del profesorado de guardia, éstos/as no podrán ausentarse del centro durante ese periodo, salvo autorización expresa de la Directora o del Jefe de Estudios.

Artº 63º.- En cada hora lectiva del horario oficial, al menos un cargo directivo habrá de permanecer en el centro de manera que se encuentre a disposición de los miembros de la

comunidad educativa.

CAPÍTULO XI: DE LA BIBLIOTECA

Artº 64º.- Podrán utilizar las instalaciones y fondos de la biblioteca todos los miembros de esta comunidad educativa.

Artº 65º.- Los/las docentes asignados a la vigilancia de la biblioteca se encargarán de esta dependencia en los turnos que según su horario tengan establecidos, y deberán cumplimentar y firmar el parte de incidencias que se encuentra en dicha dependencia.

Artº 66º.- Así mismo, se encargarán de atender el servicio de préstamo de libros.

Artº 67º.- No podrán prestarse los diccionarios, las enciclopedias y los libros catalogados "de consulta", aunque pueden ser utilizados en la sala.

Artº 68º.- La duración del préstamo bibliotecario será de diez días, renovable una sola vez por otros diez días.

Artº 69º.- El usuario de la biblioteca deberá identificarse y, en caso de préstamo bibliográfico, sus datos deberán quedar anotados en el registro que se lleve al efecto.

Artº 70º.- El/la docente de biblioteca que recoja un libro después de su utilización lo colocará en su estante correspondiente.

Artº 71º.- El beneficiario del servicio de préstamo de la biblioteca se responsabiliza de la pérdida o deterioro del material bibliográfico prestado.

Artº 72º.- El inventario de libros debe ser actualizado cada vez que se adquiera un ejemplar, bien con destino a la biblioteca general del centro, bien para su depósito y utilización en cualquier departamento.

CAPÍTULO XII: DE LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS COMPARTIDOS

Artº 73º.- La ocupación de espacios compartidos y auxiliares, tales como aulas de exámenes o cualesquiera otras de utilización específica, así como del salón de actos, se hará previa reserva, por parte del profesor interesado, en las plantillas que la Jefatura de Estudios dispondrá al efecto en el tablón de anuncios de conserjería. Sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades lectivas, tras la autorización de la Dirección o de la Jefatura de Estudios, procederá cualquier miembro de la comunidad educativa que lo solicite.

CAPÍTULO XIII: DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Artº 74º.- Las normas de convivencia de la jornada lectiva tienen vigencia también en el interior de los autobuses autorizados para la realización del transporte escolar.

Artº 75º.- La Educadora Social es la persona encargada de supervisar el correcto funcionamiento de este servicio, y a ésta podrán dirigir cualquier queja sobre su funcionamiento el alumando o sus representantes legales.

Artº 76º.- En caso de preverse una modificación en el horario oficial, la Educadora Social del Centro la comunicará con antelación suficiente a la empresa responsable del transporte.

Artº 77º.- Las circunstancias que concurren en el alumnado que se desplazan en el transporte escolar serán tenidas en cuenta a la hora de programar actividades complementarias o cuando se trate de imponer alguna medida correctiva.

CAPÍTULO XIV: DE LOS RECREOS

Artº 78º.- Durante los periodos de recreo el alumnado permanecerá en el interior del recinto educativo.

Artº 79º.- Para evitar sustracciones, hurtos, deterioro del material educativo o cualquier acto vandálico, el profesorado se encargará de cerrar las puertas del aula cuando dejen de ocuparlas.

Artº 80º.- Durante los periodos de recreo el alumnado podrá realizar gestiones administrativas en la Secretaría, hacer uso del servicio de préstamos de la biblioteca, encargar fotocopias en la conserjería o visitar la cafetería.

CAPÍTULO XV: DE LA CAFETERÍA

Artº 81º.- En la cafetería estará exhibida en lugar visible la lista de precios de todas las consumiciones, aprobada por el Consejo Escolar del centro.

Artº 82º.- En ningún caso estará permitida la venta de tabaco o de bebidas alcohólicas, ni bebidas energéticas, ni chucherías.

Artº 83º.- El acceso del alumnado a la cafetería sólo se hará por la puerta indicada al efecto.

Artº 84º.- El alumnado sólo podrá permanecer en la cafetería durante los periodos de recreo.

CAPÍTULO XVI: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Artº 85º.- En caso de accidente o indisposición de algún/a alumno/a, el/la profesor/a de guardia o cualquier miembro del equipo directivo lo pondrá en conocimiento de sus padres o tutores y, en caso de gravedad, avisará además a los servicios médicos de urgencias, que serán quienes determinen, en su caso, el traslado a un centro sanitario.

Artº 86º.- En caso de accidente o indisposición leves, serán los padres o tutores legales de los alumnos los encargados de su traslado.

Artº 87º.- Para facilitar el contacto con las familias, además de los datos personales que figuren en el expediente administrativo de cada alumno, éstos deberán facilitar al tutor para su traslado a la Jefatura de Estudios –en la primera semana del curso- un número telefónico que

garantice el contacto inmediato durante el horario escolar, por ejemplo número de teléfonos móviles, de la empresa de trabajo, etc. Y también deberá notificarse cualquier modificación a este respecto.

Artº 88º.- Está prohibido el suministro de cualquier fármaco al alumnado.

Artº 89º.- En caso de accidente durante cualquier actividad escolar o extraescolar del que se deriven lesiones con secuelas o que impliquen gastos económicos, los padres de los alumnos, o éstos si son mayores de edad, podrán hacer uso de las prestaciones que ofrece el seguro escolar obligatorio.

CAPÍTULO XVII: DE LOS ACCESOS

Artº 90º.- El acceso al recinto y las instalaciones del centro está reservado a los miembros de la comunidad educativa y a las personas debidamente autorizadas. Las personas ajenas a la comunidad educativa, cuando accedan al centro, deberán identificarse a los ordenanzas.

Artº 91º.- Los vehículos harán sus entradas y salidas por los accesos a ellos reservados, los cuales deberán estar debidamente señalizados.

Artº 92º.- Las personas que entren y salgan a pie utilizarán la puerta peatonal y las vías oportunamente señalizadas, evitando desplazarse por la zona de estacionamiento de vehículos.

Artº 93º.- En las entradas y salidas se extremará la precaución, tanto por parte de los conductores de vehículos (coches, motocicletas, etc.) como por parte de los peatones.

Artº 94º.- Las puertas de acceso no ordinario sólo serán utilizadas por personas o vehículos debidamente autorizados.

Artº 95º.- Siempre que sea necesario acceder al centro por razones de horario escolar, convocatorias de Claustro o de Consejo Escolar, sesiones de evaluación..., permanecerá abierta la puerta de uso exclusivo para peatones.

CAPÍTULO XVIII: DE LAS NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Artº 96º.- Habida cuenta de que los alumnos se encuentran perfectamente localizados en el Centro y pueden en caso de necesidad utilizar los teléfonos del Instituto, quedan prohibidos el uso de teléfonos móviles por parte del alumnado durante toda la jornada lectiva, para evitar la distracción de las actividades académicas y el posible menoscabo de la dignidad o la libertad personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artº 97º.- Queda prohibida la utilización de teléfonos móviles por parte del profesorado si no es para uso educativo tanto en las actividades de docencia y atención a los alumnos, como en las reuniones oficiales o sesiones de trabajo: claustros, consejos escolares u otras semejantes.

Artº 98º.- Queda totalmente prohibido el uso no autorizado por el profesorado de

reproductores de MP3 y otros aparatos similares durante los periodos lectivos.

Artº 99º.- Los teléfonos del instituto están destinados exclusivamente a llamadas relacionadas con asuntos del centro. Los/as tutores/as utilizarán preferentemente los de las salas de atención a padres para su comunicación con las familias de los alumnos.

Artº 100º.-Al servir de entrada a los números de la centralita, se evitarán las llamadas desde el teléfono de Conserjería a fin de que se garantice la entrada permanente de llamadas del exterior.

Artº 101º.- Las llamadas particulares que no guarden propiamente relación con la actividad escolar se efectuarán desde el teléfono particular.

Artº 102º.- Todos los miembros de la comunidad escolar están obligados a guardar una conducta de respeto mutuo que debe manifestarse en la ausencia de gritos u otras estridencias impropias del ambiente académico, y en el silencio y en la contención que debe reinar en un centro educativo.

Artº 103º.- En los casos de emergencia -reales o de simulación- se actuará de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencia, cuyo contenido y directrices obligan sin excepción a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artº 104º:- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a dar una imagen correcta mediante una vestimenta o indumentaria acorde a la función y naturaleza de un centro académico, evitando, por ejemplo, las gorras, ropa con imágenes o mensajes ofensivos o cualquier otra prenda o complemento inapropiado.

CAPÍTULO XIX: DE LA SALUBRIDAD Y LA HIGIENE

Artº 105º. - Queda terminantemente prohibido el consumo, venta, almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias tóxicas, en los términos que establece la normativa vigente

Artº 106º.- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a mantener su aseo e higiene personal.

Artº 107º.- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a mantener y velar por la limpieza en todos y cada uno de los espacios y dependencias del centro.

CAPÍTULO XX: DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

Artº108º.- Los ordenadores serán utilizados siempre por el alumnado bajo la supervisión del profesor; deberán ser tratados con cuidado y recibirán un uso adecuado.

Artº 109º.- No está permitida la introducción de software no autorizado.

Artº 110º.- El material informático se utilizará según las pautas marcadas por los/as responsables técnicos informáticos.

Artº 111º.- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar la confidencialidad de los datos almacenados en soporte informático.